



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Lima, 06 de Febrero del 2026

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000016-2026/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000107-2026/OPH/RENIEC (04FEB2026), de la Oficina de Potencial Humano, el Informe N° 000053-2026/OPH/UGP/RENIEC (03FEB2026), de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano y el Informe N° 000128-2026/OAJ/RENIEC (06FEB2026), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que de igual forma, mediante el Decreto Supremo N°002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de Teletrabajo, el mismo que tiene por finalidad regular el teletrabajo que sujete las necesidades del/la empleador/a público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000054-2023-SERVIR-PE, se aprueba por delegación la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", que establece las pautas para la implementación del teletrabajo;

Que conforme a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que el Decreto Supremo N°002-2023-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N°31572, Ley del Teletrabajo, señala en el numeral 34.1 "(...) las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo, a que se refiere el artículo 36 del presente reglamento (...);

Que el numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento establece que las entidades públicas evalúan semestralmente los objetivos alcanzados en el plan, a fin de actualizar incorporando criterios de mejora continua;





Que por su parte, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) dispone que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del RENIEC, que asimismo el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que la Secretaría General tiene la atribución de emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que mediante Resolución Secretarial N° 000029-2023/SGEN/RENIEC (28MAR2023) se aprobó el Plan de Implementación de Teletrabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, junto con sus respectivos Anexos, habiendo sido modificado el Anexo 02 a través de sendas Resoluciones Secretariales siendo la última la Resolución Secretarial N° 000014-2026/SGEN/RENIEC (02FEB2026);

Que mediante el documento de vistos, la Oficina de Potencial Humano remite el Informe N° 000053-2026/OPH/UGP/RENIEC (03FEB2026), de la Unidad de Gestión de Personal, documento referido a la propuesta de modificación del Anexo 02 "Lista de Puestos Teletrabajables" Plan de Implementación de Teletrabajo del RENIEC, para incorporar nuevos puestos, haciendo un total de seiscientos tres (603) puestos teletrabajables, ello en razón a que las unidades orgánicas han identificado nuevos puestos teletrabajables; asimismo, indica que la propuesta de modificación ha sido elaborada considerando lo dispuesto en la Ley N°31572, Ley del Teletrabajo, su Reglamento y la Guía Orientadora para implementar el trabajo en las entidades públicas; sin perjuicio que posteriormente se incorporen y/o excluyan otros puestos teletrabajables; por lo que en ese sentido, propone la modificación del Anexo 02 del Plan de Implementación de Teletrabajo del RENIEC;

Que con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo informado por la Oficina de Potencial Humano en su calidad de órgano encargado de gestionar el recurso humano de la entidad y en observancia del marco legal expuesto, opina que es legalmente viable la modificación del Anexo 02 "Lista de Puestos Teletrabajables" del Plan de Implementación de Teletrabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Estando a lo informado por la Oficina de Potencial Humano y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme los alcances de la Ley N°31572, Ley del Teletrabajo; el Reglamento de la Ley de Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N°002-2023-TR, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000054-2023-SERVIR-PE y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de abril del 2024 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Secretarial N° 000014-2026/SGEN/RENIEC (02FEB2026), a través de la cual se dispuso modificar el Anexo 02 "Lista de Puestos Teletrabajables" del Plan de Implementación de Teletrabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante la Resolución Secretarial N°000029-2023/SGEN/RENIEC (28MAR2023).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Anexo 02 "Lista de Puestos Teletrabajables" del Plan de Implementación de Teletrabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante la Resolución Secretarial N° 000029-2023/SGEN/RENIEC (28MAR2023), de acuerdo con el documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **2azoi4XoxO**





ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Secretarial N°000029-2023/SGEN/RENIEC (28MAR2023).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Potencial Humano el cumplimiento y la difusión a todos los órganos y unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, del contenido de la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación en el portal institucional de la presente Resolución Secretarial y su anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN

Secretaria General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/hzg)



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

2azoi4XoxO